

CONTRATO No. 07 DE 2020 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y CLAUDIA PATRICIA CORTÉS PARRA

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, con nit. 800082665-0, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA CORTES PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.671.694, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que el mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez se pague por parte del infractor el valor adeudado, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. **TERCERA:** Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que las entidades públicas y privadas que les sean asignadas determinadas funciones de tránsito se constituyen en organismos de apoyo a las autoridades de tránsito, es decir, que la Federación Colombiana de Municipios en virtud de la función pública asignada por el legislador en los artículos 10 y 11 de la misma Ley 769 de 2002, asume dicha condición de organismo de apoyo. **CUARTA:** Que dentro de las herramientas de apoyo identificadas por la Federación se encuentra la de capacitar a las autoridades territoriales en materia de tránsito y transporte y seguridad vial, la cual se puede dar a través de diplomados y/o cursos, entre otro tipo de capacitaciones de educación no formal, hoy educación para el trabajo y el desarrollo humano. (Ley 115 de 1994 artículos 36 al 42, modificada por la Ley 1064 de 2006) que responden a la necesidad de actualización y profundización en temas específicos. **QUINTA:** Que para la presente vigencia, la Federación Colombiana de Municipios tiene planeado realizar 10 seminarios regionales con una participación estimada de 1.240 personas, regionales para representantes de las autoridades de tránsito territoriales, además de la realización

del décimo (10) Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. **SEXTA:** Que dichas actividades se enmarcan en temas académicos y por ello es necesario contar con una persona que tenga el conocimiento y experiencia suficiente en gestión de tipo operativo y logístico frente a las actividades académicas que se requieran adelantar para el cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios, entre ellas, el apoyo en la estructuración de agendas en donde se aborden temas que impacten positivamente a los principales responsables del tránsito, transporte y seguridad vial en las regiones y dando cumplimiento a los preceptos del Ministerio de Educación Nacional en temas de formación académica. Dentro de la temática de las sesiones, y como parte de las actividades propias del fortalecimiento y divulgación del Simit, se efectuará por lo menos una sesión orientada al conocimiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit. **SÉPTIMA:** Que tal y como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de una persona que tenga el conocimiento y experiencia suficiente para apoyar la gestión de tipo operativo y logístico de las actividades académicas que se adelanten en cumplimiento de la función pública asignada. **OCTAVA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente para apoyar a la gestión de tipo operativo y logístico que requiere la Federación Colombiana de Municipios. **NOVENA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020-00042 del 24 de enero de 2020. **DÉCIMA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un Profesional de la Coordinación Operación Simit, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **DECIMA PRIMERA: LA CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **CLAUDIA PATRICIA CORTÉS PARRA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales para apoyar la gestión de tipo operativo y logístico de las actividades académicas que realice la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 55'000.000)**, que serán pagados por la Federación Colombiana de Municipios a **LA CONTRATISTA** en once (11) cuotas iguales mes vencido, cada una por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la factura o cuenta cobro, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2020. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas. 2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. 3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social, integral y parafiscales. 4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrambamientos. **ESPECÍFICAS:** 1. Prestar a la Federación Colombiana de Municipios sus servicios profesionales de apoyo a la gestión de tipo operativo y logístico frente a las siguientes actividades académicas: ejecución de diez (10) seminarios regionales, Caravana en seguridad vial, Reuniones del Comité de Autoridades de Tránsito y el Congreso Nacional de Autoridades de Tránsito, que realizará la Federación Colombiana de Municipios. 2. Estructurar y proyectar para revisión, la agenda de

cada una de las actividades académicas que realice la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.3.Revisar y dar su concepto de los perfiles de los expertos que sean propuestos para las actividades académicas que realice la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.4.Apoyar a la Federación Colombiana de Municipios, en el seguimiento y control del desarrollo de la agenda de cada una de las actividades académicas que se realicen.5.Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas.6.Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.7.Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.8.No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios. 9.Las demás obligaciones asignados que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:**

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida. 2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 4.Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **LA CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS:**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, LA CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA**

OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de

mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **LA CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **LA CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** **LA CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **LA CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **LA CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **LA CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Propuesta del contratista. **b)** Estudios y documentos previos. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. y la dirección de notificaciones para **LA FEDERACIÓN** será la Carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para **LA CONTRATISTA** es la Calle 86 No. 102 - 61 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 13 días del mes de febrero de 2020.

POR LA FEDERACIÓN

POR LA CONTRATISTA

Original Firmado

Original Firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS PARRA
Contratista

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo